

REUNIDOS

En Madrid, a 31 de mayo de 2007.

De una parte, Dña. Carmen Presa Agüero, en nombre y representación de **CITIBANK ESPAÑA, S.A.**, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, de la citada Entidad y

D. Antonio J. Romero Pedroche, en nombre y representación de **CITIFIN, S.A. EFC**, en calidad de Director de Relaciones Laborales de la citada Entidad.

y, de otra parte,

Dña. María Luisa Torronteras en nombre y representación de la Federación Estatal de Servicios de Banca de U.G.T. (FeS-UGT)

Dña. María Jesús Paredes en nombre y representación de la Federación Estatal de Servicios Financieros y Administrativos de Comfia - CC.OO.

D. Jesús Villarino Tamame en nombre y representación de la Sección Sindical de U.G.T, en **CITIBANK ESPAÑA, S.A.**

D. Javier Giraldo Herrero en nombre y representación de la Sección Sindical de CC.OO, en **CITIBANK ESPAÑA, S.A.**

Dña. Eloisa García Jiménez en nombre y representación de la Sección Sindical de U.G.T. en **CITIFIN, S.A. EFC**

Ambas partes, asegurando tener y reconociéndose mutuamente capacidad y facultades suficientes para este acto.

EXPONEN

I.- Que con fecha 7 de mayo de 2007, se notificó a las secciones sindicales de ambas empresas mediante escrito (cuya copia se adjunta al presente), de la creación de un nuevo vehículo legal en Citigroup España al que se incorporarían los trabajadores de determinados Departamentos que de forma voluntaria así lo decidieran.

II.- Que el motivo de la creación de dicho vehículo legal y el traspaso de empleados de las dos empresas era prestar servicios de apoyo a sus socios, motivo por el que en el mismo se pretendía que se integraran, paulatinamente, las áreas de soporte de todos los negocios de Citigroup en España.

III.- Que la citada operación de integración venía motivada por la búsqueda de estructuras más eficientes, que permitieran mejorar el apoyo que las áreas de soporte proporcionan a todos los negocios del Grupo, evitando duplicidades, sin que por ello ninguna de las compañías perdiera su identidad como tales ni su independencia en las áreas propias de su específica actividad.

IV.- Que las áreas afectadas por dicha operación de integración eran Recursos Humanos, Compliance, Legal and Tax, FINCON, CBS (Contabilidad, Nóminas, Compras y Serv. Generales), CRS, CSIS (Seguridad), O&T y Public Affairs.

V.- Que las secciones sindicales firmantes del presente, han venido manifestando reticencias a esta operación, informando del elevado grado de preocupación de los trabajadores afectados y solicitando otro tipo de soluciones alternativas.

VI.- Que es voluntad de las partes, concluir un acuerdo que de satisfacción a ambos intereses, de un lado la eficiencia en las actividades auxiliares y la creación de una estructura común que diera servicio al Grupo en estas áreas, y de otra, dar una solución más satisfactoria para los intereses de los trabajadores afectados, asumiendo a este efecto los compromisos que confieren en las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Citibank España,S.A., como empresa cabecera del Grupo, asumirá la prestación de servicios auxiliares y de apoyo a todas y cada una de las filiales del grupo, sin que por ello ninguna de las empresas afectadas pierdan su propia identidad, independencia y capacidad de dirección del negocio propio definido en su objeto social.

SEGUNDA.- A los efectos definidos en la estipulación anterior, en breves fechas se propondrá a los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en las áreas relacionadas en el expositivo IV anterior que, voluntariamente, se incorporen a la plantilla de Citibank España,S.A en las mismas condiciones que cualquier otro trabajador de esta última, aplicándosele el Convenio Colectivo de Banca Privada en todos sus términos y concediéndoseles los mismos beneficios que cualquier otro empleado de esta Empresa.

TERCERA.- Con el objeto de garantizar debidamente los derechos de todos y cada uno de los trabajadores afectados y como reflejo del cumplimiento íntegro de las dos estipulaciones inmediatamente anteriores, se adjunta a la presente como anexo el modelo de contrato que se pondrá a disposición de los mismos, al objeto de que si desean de forma voluntaria efectuar el cambio que se les ofrece, puedan suscribirlo en garantía del pleno reconocimiento de sus derechos y del cumplimiento del presente pacto.

CUARTA.- Los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en CITIFIN,S.A. EFC afectados por este traspaso y que voluntariamente decidan continuar en esta empresa se les garantizarán sus puestos de trabajo con la asignación de funciones que sean acordes con su nivel retributivo y profesional.

QUINTA.- Que, sin perjuicio del reseñado traspaso de empleados de servicios auxiliares, CITIFIN,S.A. EFC sigue realizando una actividad con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad financiera, susceptible de explotación separada y por tanto con independencia de funcionamiento respecto al Banco.

SEXTA.- Que, por tanto, a juicio de los firmantes la operación de traspaso de empleados de servicios auxiliares no implica pérdida de autonomía ni de

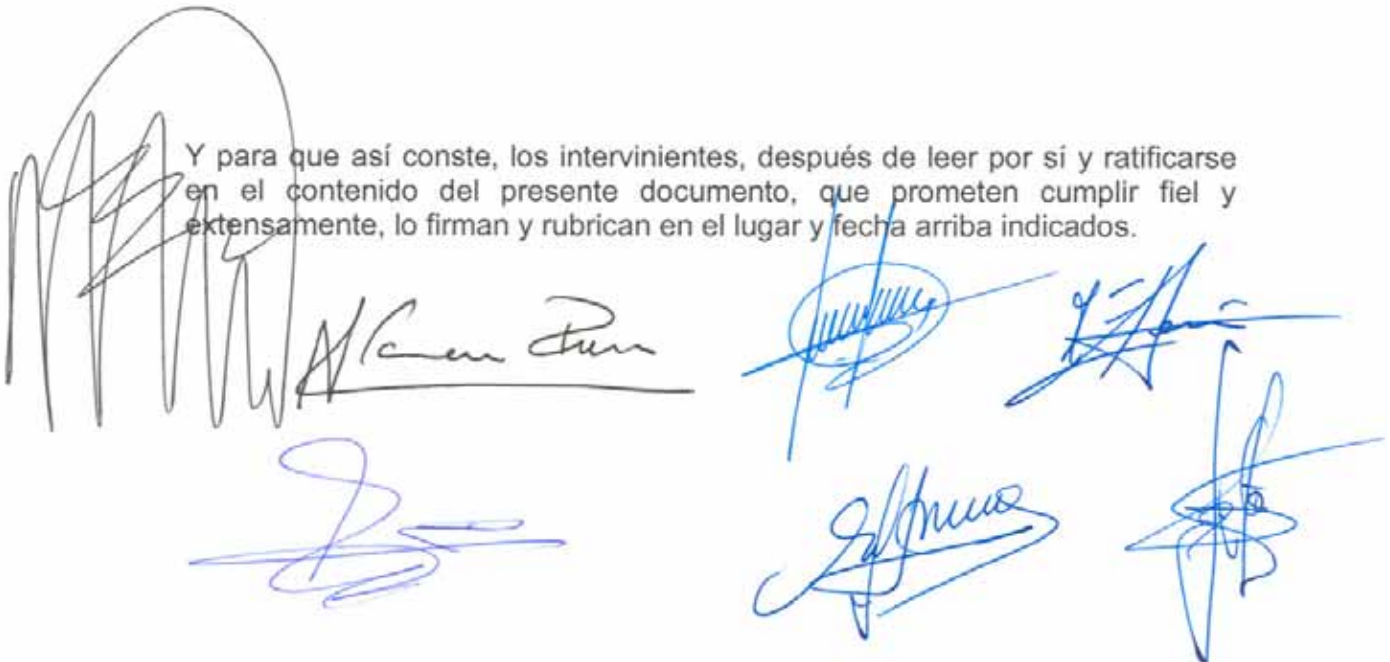
independencia por la empresa CITIFIN,S.A. EFC, ni peligro de que ello suceda, pues ésta mantiene su propio soporte organizativo en todas aquellas áreas relacionadas con su objeto social.

SEPTIMA.- Que el traspaso a Citibank España,S.A. de las actividades reseñadas en el expositivo cuarto anterior podría verse ampliado en el futuro a otras áreas de análoga naturaleza auxiliar a la actividad principal. Por esta razón, las Empresas firmantes se comprometen a informar con una antelación suficiente, y sin perjuicio de los derechos de comunicación que a estos efectos reconoce la legislación vigente a los representantes de los trabajadores.

OCTAVA.- En el supuesto de que alguno de los empleados que voluntariamente se traspasaran ostentara la cualidad de Representante Electo de los Trabajadores en su Empresa de procedencia, conservará todos los derechos inherentes a tal condición, incluidos los de representación de los trabajadores, hasta que se celebren nuevas elecciones sindicales en CITIBANK ESPAÑA,S.A, o, en su defecto, hasta el momento en que venza el actual mandato para el que ha resultado electo.

NOVENA.- Los empleados de CITIFIN,S.A. EFC que voluntariamente acepten el cambio a CITIBANK ESPAÑA,S.A, mantendrán el seguro médico como en la actualidad y el derecho al uso del autobús de Empresa, en las mismas condiciones que se venga disfrutando en la compañía de origen.

Y para que así conste, los intervinientes, después de leer por sí y ratificarse en el contenido del presente documento, que prometen cumplir fiel y extensamente, lo firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados.

The block contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, there are two more signatures. To the right of these, there are four more signatures arranged in two rows of two. The signatures are varied in style, some being more cursive and others more blocky.

ATT: SECCIONES SINDICALES DE CC.OO., C.G.T. y U.G.T. de CITIBANK ESPAÑA,S.A. Y CITIFIN,S.A. EFC

En Madrid, a 7 de mayo de 2007.

Estimados señores,

Por la presente se les informa de la creación de un nuevo vehículo legal de Citi en España, llamado Citigroup Shared Services,AIE.; es decir una Agrupación de Interés Económico, constituida por Citibank España S.A., Citifin y Citibank Internacional,PLC, en la que se integrarán, paulatinamente, las áreas de soporte de todos los negocios de Citi en España.

Esta Integración responde a la intención de buscar estructuras más eficientes que nos permitan mejorar el apoyo que recibimos quienes integramos el Grupo en España, donde cada vez tenemos un negocio más grande y complejo. Buena prueba de ello es que ya somos más de 3.000 empleados incardinados en varios vehículos legales, en función de las diversas áreas de negocios y actividades que atendemos.

Estas razones nos han obligado a estudiar, hace aproximadamente un año, una estructura como la creada, buscando nuevas oportunidades de favorecer nuestro crecimiento. En Recursos Humanos estamos convencidos de que esta nueva organización, nos permitirá contribuir al crecimiento de todos los negocios en España, ya que las áreas de soporte podrán enfocarse en las necesidades de cada uno de los negocios con un mayor grado de flexibilidad, sin que éstos últimos pierdan un ápice de su especificidad ni su identidad como tales.

Nuestra intención es que se integren en Citigroup Shared Services todas las áreas de soporte de Citibank España y Citifinancial:

- Recursos Humanos
- Compliance
- Legal and Taxes
- Fincon
- Shared Services
- O&T
- Comunicación

Por ese motivo, vamos a ofrecer a los trabajadores adscritos a estas áreas el cambio a la citada compañía, mediante una campaña informativa que se efectuará en dos fases. En primer lugar, los grupos de Recursos Humanos, Compliance y Legal & Taxes serán

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the document.

informados de las condiciones en las que ofrecemos el cambio al nuevo vehículo legal en breves fechas, con el objeto de que quienes acepten lo hagan el 1 de Junio de 2007. Este mismo proceso se repetirá con los grupos restantes, al objeto de hacer efectivo el cambio el 1 de Julio de 2007.

También, con fecha 1 de Junio todos los Responsables de los Departamentos que son parte de este proceso de integración (Juan Carlos Sancho, Carlos López Agudo, Carmen Presa y José Alberto Pascual), y que ostentan la responsabilidad sobre sus áreas a nivel de país, pasarán a ser empleados de Citigroup Shared Services, A.I.E.;

Como elemento importante, quiero descartarles que este traslado de vehículo legal implicará ciertas mejoras en los empleados que se incorporen a Citigroup Shared Services, tales como:

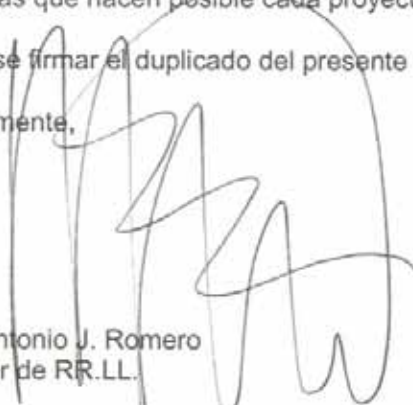
- Seguro médico para todos los empleados que sean traspasados de Citibank España, S.A. a Citigroup Shared Services, A.I.E.
- Convenio de Banca para todos los empleados que sean traspasados de Citifin a Citigroup Shared Services.
- Se aplicará la política de productos financieros para empleados más ventajosa que exista en las empresas del grupo (actual política de Citibank)
- En idéntico sentido se actuará respecto de la política de kilometraje más ventajosa (actual política de Citifin).

Recursos Humanos publicará en los próximos días en Infonet un calendario detallado de todas las presentaciones que tendrán lugar con los grupos implicados en el proyecto. En estas presentaciones Recursos Humanos explicará a los empleados los detalles del cambio de vehículo legal, así como las mejoras que implica, al objeto de que manejen toda la información disponible y puedan adoptar una decisión debidamente formada. En este sentido hemos tratado de mantener lo mejor de las distintas políticas de beneficios que se aplican en cada negocio del Grupo y atender a tradicionales reivindicaciones de los trabajadores.

Este proyecto nace de la necesidad de ser más eficaces ante el peso que Citi ha adquirido en España y con el objetivo de mejorar el servicio que las áreas de soporte dan a todos los negocios, siendo conscientes de que lo más importante en Citi son las personas que hacen posible cada proyecto.

Sírvanse firmar el duplicado del presente escrito en señal de recepción del mismo.

Atentamente,



Fdo; Antonio J. Romero
Director de RR.LL.

Reunidos

De una parte:, con D.N.I. nº., en nombre y representación de CITIBANK ESPAÑA, S.A., en adelante El Banco.

De otra parte:, como trabajador/a de años de edad, de nacionalidad, con domicilio en, CI/, nº., con D.N.I. nº., en adelante designado indistintamente como el trabajador o por su nombre.

Convienen de mutuo acuerdo el presente contrato de trabajo con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera: Las funciones a realizar por, consistirán en el desempeño de todos o parte de los trabajos propios de la categoría de del CONVENIO COLECTIVO DE BANCA PRIVADA, con la que prestará sus servicios en el Banco.

Segunda: El presente contrato de trabajo comenzará a producir sus efectos a partir del día de de 2007.

Tercera: El trabajador se obliga, en el desempeño de su función, a viajar siempre que el Banco lo estime necesario, tanto dentro de España como en el extranjero.

(esta cláusula será eliminada para aquellas personas que no la tengan incluida en su contrato original)

Cuarta: Las obligaciones y derechos de las partes serán aquéllas que correspondan conforme a la categoría profesional y/o puesto de trabajo convenidos, de conformidad en todo momento con las normas laborales establecidas.

Quinta: La jornada laboral será la establecida en el Convenio Colectivo de Banca Privada y el horario el recogido en el art.25.3 del mismo.




No obstante lo indicado con anterioridad, jornada y horario serán las que vienen determinadas en el acuerdo suscrito por CITIBANK ESPAÑA, S.A. y la representación de los trabajadores el 10 de junio de 1995, en tanto en cuanto mantenga su vigencia. Por tanto, su horario será;

- 01 de enero a 22 de mayo y de 01 de octubre a 31 de diciembre:
Lunes a jueves: de 8,30 a 17,00 horas. Con una hora de pausa para el almuerzo.
- De 23 de mayo a 30 de septiembre:
Lunes a jueves: de 8,30 a 15,00 horas.
- Viernes de todo el año: de 8,30 a 15,00 horas.

El personal que realice este horario, librará todos los sábados del año.

Sexta: El trabajador desplegará la mayor eficacia en la labor que se le encomiende, no pudiendo dedicarse el trabajador a actividades laborales, por cuenta propia o por cuenta ajena de la misma o similar naturaleza o rama sectorial de las que se estén ejercitando en virtud del presente contrato de trabajo. Todo el trabajo desempeñado para CITIBANK ESPAÑA, S.A. es absolutamente confidencial y el incumplimiento de las condiciones de no concurrencia y confidencialidad, determinará el cese inmediato del trabajador, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima: El trabajador percibirá en concepto de salario bruto anual, la cantidad de EUROS (..... €), sobre el que se harán los descuentos y deducciones que procedan en virtud de la legislación vigente en cada momento, sobre Seguridad Social e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta cantidad compensará y absorberá cualquier concepto retributivo establecido por la legislación o convenio colectivo aplicable. Se entenderá que la compensación y absorción operará siempre que el salario abonado en su conjunto y cómputo anual, sea más favorable para el trabajador que los fijados por tales normas.

El salario convenido se dividirá entre las pagas mensuales ordinarias y extraordinarias establecidas por el Convenio Colectivo vigente en cada momento. Del salario bruto anual, que en cualquier momento perciba el trabajador, la cantidad que exceda o pudiera exceder de los haberes que reglamentaria o convencionalmente le correspondieran se considerará que constituye un complemento personal de carácter absorbible o compensable en los términos fijados anteriormente.

El salario bruto pactado se entiende extrapolado al cómputo anual, de forma que dará lugar a su distribución proporcional, en relación con el tiempo efectivo de prestación de servicios.

Octava: Ambas partes contratantes se obligan a la observancia de las vigentes disposiciones laborales y de cuantas se promulguen mientras sea de aplicación este contrato.



Novena: El trabajador, en el desempeño de sus funciones, se compromete a cumplir todas las normas de régimen interior, organización de trabajo y funcionamiento establecidas por la Dirección del Banco.

Cláusula Adicional: La antigüedad del trabajador en Citibank España, S.A. se computará a todos los efectos, incluidos los indemnizatorios, desde la fecha de su incorporación a la plantilla del grupo de empresas de Citigroup en España, es decir, desde el de de

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente contrato por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

CITIBANK ESPAÑA, S.A.
P. P.

El Trabajador

